

sumario

1. DISPOSICIONES GENERALES

- CVE-2019-3724** **Consejería de Presidencia y Justicia**
Orden PRE/27/2019, de 4 de abril, por la que se crea y se regula el Régimen Jurídico de funcionamiento del Registro de funcionarios habilitados para la identificación y firma electrónica de personas interesadas y para la realización de copias auténticas en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria y sus Organismos Públicos vinculados o dependientes. Pág. 11570

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- CVE-2019-3754** **Autoridad Portuaria de Santander**
Resolución de la Presidencia de 1 de abril de 2019 sobre delegación de competencias en materia de contratación. Pág. 11575
- CVE-2019-3684** **Ayuntamiento de Reocín**
Decreto 145/2019 de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Pág. 11576

3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- CVE-2019-3725** **Consejería de Presidencia y Justicia**
Relación de expedientes formalizados por el Gobierno de Cantabria durante el mes de marzo de 2019 por importe superior a 100.000,00 euros. Pág. 11577
- CVE-2019-3753** **Autoridad Portuaria de Santander**
Resolución de la Presidencia de 1 de abril de 2019 sobre designación de la Mesa de Contratación Permanente. Pág. 11578
- CVE-2019-3729** **Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso**
Anuncio de subasta para la adjudicación de 10 permisos de caza de rececho venado (machos no medallables) en Montes de Utilidad Pública números 216 y 217. Pág. 11580

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- CVE-2019-3765** **Ayuntamiento de Bareyo**
Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 3/2019. Pág. 11581
- CVE-2019-3763** **Ayuntamiento de Comillas**
Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria número 2/2019. Pág. 11582

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa**
CVE-2019-3744 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019 y plantilla de personal. Pág. 11583

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Ayuntamiento de Astillero**
CVE-2019-3739 Aprobación, exposición pública de los padrones de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica y Tasa por Reserva de Aparcamiento (VADOS) de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 11585

- Ayuntamiento de Limpias**
CVE-2019-3638 Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 11586

- Ayuntamiento de Meruelo**
CVE-2019-3711 Aprobación y exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2019. Pág. 11587

- Ayuntamiento de Ribamontán al Mar**
CVE-2019-3688 Aprobación y exposición pública de la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas de 2019. Pág. 11588

- Ayuntamiento de Torrelavega**
CVE-2019-3731 Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa de Mercado de los Jueves del mes de abril de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 11589

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

- Consejería de Obras Públicas y Vivienda**
CVE-2019-3715 Información pública del inicio del expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto de nueva carretera de conexión de la autovía S-30, p.k. 1+650 al p.k. 3+350. Tramo: Polígono de Morero-Liaño. P.k. 2+750 al p.k. 3+350. Pág. 11590

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**
CVE-2019-3719 Extracto de la Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, HAC/29/2019, de 9 de abril de 2019, por la que se convocan las subvenciones destinadas a fomentar las actividades de entidades dedicadas a la prevención de riesgos laborales. Pág. 11591

- Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
CVE-2019-3746 Extracto de la Resolución de 17 de abril de 2019, por la que se convocan subvenciones para producción de obras y giras en materia de artes escénicas y música. Pág. 11593

- CVE-2019-3747** Extracto de la Resolución de 16 de abril de 2019, por la que se convocan subvenciones para la producción y edición musical y audiovisual. Pág. 11595

- CVE-2019-3749** Extracto de la Resolución de 16 de abril de 2019, por la que se convocan subvenciones para la realización de actividades y proyectos culturales. Pág. 11597

- Fundación Instituto de Investigación Marqués de Valdecilla**
CVE-2019-3716 Convocatoria de Programas de Dinamización de la Investigación Biosanitaria para el ejercicio 2019. Pág. 11599

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Ayuntamiento de Camargo**
- CVE-2019-3748** Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se aprueba la convocatoria 2019 de subvenciones del Ayuntamiento de Camargo con destino a proyectos de la tercera edad. Pág. 11600
- CVE-2019-3751** Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se aprueba la convocatoria 2019 de subvenciones del Ayuntamiento de Camargo con destino a proyectos de promoción de la autonomía personal. Pág. 11601

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- Ayuntamiento de Guriezo**
- CVE-2019-3537** Información pública de expediente de autorización para la reforma de edificio y construcción de seis cabañas en parcela 34, polígono 1 del barrio de Torquiendo. Pág. 11602
- Ayuntamiento de Ribamontán al Mar**
- CVE-2019-3568** Información pública de solicitud de autorización para construcción de nave de ganado bovino en el barrio La Garmilla, de Carriazo. Pág. 11603
- Ayuntamiento de Villaescusa**
- CVE-2019-3727** Información pública de solicitud de autorización para ampliación de nave ganadera en Liaño. Pág. 11604
- CVE-2019-3740** Información pública de solicitud de autorización para la reconstrucción y rehabilitación de vivienda preexistente en parcela 39099A006000220000LR. Pág. 11605

7.5. VARIOS

- Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación**
- CVE-2019-3720** Resolución por la que se aprueba la cancelación de la Sociedad Agraria de Transformación número 39137. Pág. 11606
- Ayuntamiento de Los Tojos**
- CVE-2019-3734** Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 65, de 2 de abril de 2019, de notificación de resolución de la Alcaldía incoando propuesta de orden de ejecución. Pág. 11607
- Ayuntamiento de Ribamontán al Mar**
- CVE-2019-3586** Información pública de solicitud de licencia de actividad para instalación de estabulación de ganado bovino en el barrio de La Garmilla, de Carriazo. Pág. 11608

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

- Tribunal Superior de Justicia de Cantabria**
- CVE-2019-3721** Notificación de sentencia en recurso de suplicación 182/2019. Pág. 11609
- Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander**
- CVE-2019-3752** Notificación de sentencia 187/2018 en procedimiento despido objetivo individual 229/2018. Pág. 11610
- Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander**
- CVE-2019-3663** Notificación de sentencia en procedimiento de despidos 645/2018. Pág. 11612
- CVE-2019-3668** Notificación de resolución en procedimiento ordinario 217/2017. Pág. 11613

JUEVES, 2 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 83

Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander		
CVE-2019-3732	Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 20/2019.	Pág. 11614
CVE-2019-3733	Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos no judiciales 115/2018.	Pág. 11615
CVE-2019-3735	Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 22/2019.	Pág. 11616
CVE-2019-3736	Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 8/2019.	Pág. 11617
CVE-2019-3737	Notificación de resolución en procedimiento de despidos/ceses en general 716/2018.	Pág. 11618
Juzgado de Primera Instancia Nº 6 de Santander		
CVE-2019-3556	Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 279/2018.	Pág. 11619

1. DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2019-3724 *Orden PRE/27/2019, de 4 de abril, por la que se crea y se regula el Régimen Jurídico de funcionamiento del Registro de funcionarios habilitados para la identificación y firma electrónica de personas interesadas y para la realización de copias auténticas en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria y sus Organismos Públicos vinculados o dependientes.*

Las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, han procedido a regular el uso generalizado de medios electrónicos en el ámbito de las Administraciones públicas tanto en los procedimientos internos como en la relación con la ciudadanía.

Entre otros preceptos, la citada norma establece que, si alguno de los ciudadanos/as no dispone de los medios electrónicos necesarios para su identificación y/o firma electrónica en el procedimiento administrativo, podrá ser válidamente realizada por un funcionario/a público mediante el uso del sistema de firma electrónica del que esté dotado para ello. En este caso, será necesario que la persona interesada que carezca de los medios electrónicos necesarios se identifique ante el funcionario/a y preste su consentimiento expreso para esta actuación, de lo que deberá quedar constancia para los casos de discrepancia o litigio.

Con el objeto de organizar este nuevo servicio, la Ley 39/2015 establece la obligación de la Administración pública de crear un registro, u otro sistema equivalente, donde constarán los funcionarios habilitados para la identificación y firma electrónica de ciudadanos, así como para la realización de copias auténticas de forma que se garantice que las mismas han sido expedidas adecuadamente, no existiendo impedimento a que un mismo funcionario tenga reconocida ambas funciones o sólo una de ellas. En este registro, al menos, constarán los funcionarios que presten servicios en las oficinas de asistencia en materia de registros.

Por otra parte, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se ha aprobado y entrado en vigor el Decreto 60/2018, de 12 de julio, por el que se regula el régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el uso de medios electrónicos en su actividad administrativa y sus relaciones con los ciudadanos. Una de las finalidades del Decreto es facilitar el acceso por medios electrónicos de la ciudadanía a la información y al procedimiento administrativo, con especial atención a la eliminación de las barreras que limiten dicho acceso.

Así, el citado Decreto establece, en su artículo 45, que se creará un registro de funcionarios habilitados de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante Orden del/la titular de la Consejería competente en materia de administración electrónica, en la que se determinará el órgano directivo responsable de su administración, el proceso de inscripción y el régimen jurídico de funcionamiento del registro.

Las competencias en materia de administración electrónica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria corresponden actualmente a la Consejería de Presidencia y Justicia.

Por lo anteriormente expuesto, dispongo:

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto la creación y regulación del Registro de los funcionarios habilitados en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria y los Organismos Públicos vinculados o dependientes de la misma, también denominado Registro de

JUEVES, 2 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 83

Funcionarios Habilitados, tanto para la identificación y firma electrónica de las personas físicas interesadas en un procedimiento administrativo, como para la expedición de copias auténticas.

A los efectos de esta Orden, toda referencia a funcionarios se entenderá realizada tanto para funcionarios/as de carrera como para funcionarios/as interinos/as.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Esta Orden será de aplicación a la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculadas o dependientes de la misma, cuando ejerzan funciones administrativas, para el personal funcionario cuyo expediente personal sea gestionado por la Dirección General de Función Pública.

Artículo 3. Órganos competentes.

1. El Registro de funcionarios habilitados será gestionado por la Consejería de Presidencia y Justicia, a través de la Dirección General de Función Pública que será el órgano directivo responsable de su administración y que se encargará también de mantener actualizada la relación de sus funcionarios habilitados.

Entre otras funciones, ese órgano directivo será el competente en realizar las inscripciones, modificaciones y bajas en dicho Registro de las habilitaciones del personal afectado, así como de la concesión de autorizaciones de acceso al mismo.

2. La gestión del Registro de funcionarios habilitados se apoyará en el uso del sistema de información del Registro de Funcionarios Habilitados, accesible desde la red corporativa para los/empleados/as públicos de esta Administración autorizados, implementado, soportado y administrado por la Dirección General de Organización y Tecnología, cuyo uso será regulado por la específica Orden de la persona titular de la Consejería de Presidencia y Justicia.

Artículo 4. Contenido del registro de funcionarios habilitados y tipos de habilitaciones.

1. Solo podrán ser habilitados los funcionarios, en situación de servicio activo, inscritos en el Registro de Personal, que dispongan de sistema de identificación y firma electrónica basado en certificado cualificado conforme a lo establecido en el Decreto 42/2017, de 22 de junio, por el que se regula el Régimen Jurídico de la Autorización y Uso de la firma electrónica de autoridades y empleados públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y su Sector Público, suministrado por la Administración de la Comunidad Autónoma.

2. En el Registro de funcionarios habilitados se inscribirán las habilitaciones de los funcionarios para la identificación y firma electrónica de las personas físicas interesadas en un procedimiento administrativo, conforme lo establecido en los artículos desde el 13 hasta el 17 del Decreto 60/2018, de 12 de julio, por el que se regula el régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el uso de medios electrónicos en su actividad administrativa y sus relaciones con los ciudadanos, y para la expedición de copias auténticas conforme a lo establecido en el artículo 45 del referido Decreto.

Se deberá indicar para qué actividades administrativas y durante qué período de tiempo se asigna la habilitación. En caso de no indicar un período de tiempo determinado, se entenderá que la habilitación estará vigente desde la fecha de inscripción hasta la de inscripción de la baja de la concreta habilitación de que se trate. En todo caso, para los funcionarios que desempeñen su puesto de trabajo en las oficinas de asistencia en materia de registro, la habilitación será para las funciones de identificación y firma electrónica de ciudadanos y para la realización de copias auténticas de los documentos presentados para ser registrados de entrada en todos los procedimientos de esta Administración.

3. Para realizar una inscripción en el Registro de Funcionarios Habilitados se harán constar los siguientes datos mínimos:

- a) Documento nacional de identidad o NIE.
- b) Nombre y apellidos del funcionario.

- c) Órgano u organismo o equivalente de adscripción.
 - d) Puesto de trabajo que desempeña.
 - e) Actividades administrativas autorizadas para las que se solicita la habilitación.
 - f) Fecha de efectos de la inscripción o modificación propuesta en el Registro.
 - g) Fecha de fin de la habilitación cada actividad administrativa autorizada (para los casos de habilitación temporal).
 - h) Causa de la cancelación de la habilitación, cuando sea el caso.
4. Las habilitaciones que se inscriban en el Registro de Funcionarios Habilitados corresponderán a alguno o todos de los siguientes tipos:
- a) Habilitación para la identificación y firma electrónica de los ciudadanos/as que asistan a las oficinas de asistencia en materia de registros.
 - b) Habilitación para la expedición de copias auténticas de documentos presentados por los ciudadanos/as en las oficinas de asistencia en materia de registro, para ser presentados ante la Administración en el registro electrónico general de entrada.
 - c) Habilitación para la expedición de copias auténticas de documentos de expedientes administrativos relativos a procedimientos competencia del órgano administrativo al que se encuentre adscrito el funcionario habilitado.

Artículo 5. Procedimiento de inscripción en el Registro de funcionarios habilitados.

1. El órgano directivo o equivalente que requiera la inscripción de un/a empleado/a en el Registro de Funcionarios Habilitados, deberá remitir en soporte electrónico la correspondiente solicitud de inscripción a la Dirección General de Función Pública.

La Dirección General de Función Pública, una vez comprobado por la unidad responsable de la gestión del Registro de Funcionarios Habilitados de ese órgano directivo el adecuado cumplimiento de los requisitos, incluidas las correspondientes verificaciones en su expediente personal, procederá a dictar resolución de inscripción en el Registro de Funcionarios Habilitados, quedando anotada esta circunstancia en el mismo; además, remitirá al funcionario/a, una copia auténtica de la resolución de inscripción en dicho registro que servirá de credencial para acreditar que ha sido habilitado para las actividades administrativas que se indican, durante el periodo de tiempo establecido o sine die.

En caso de que por parte de la unidad responsable de la gestión del Registro de Funcionarios Habilitados se compruebe que no se cumplen los requisitos necesarios para la inscripción, esta circunstancia será comunicada al órgano directivo o equivalente solicitante indicando, si es el caso, posibles subsanaciones que deberá realizar antes de volver a remitir la solicitud.

De igual forma se deberá proceder para tramitar una modificación o baja de una inscripción existente en el Registro de Funcionarios Habilitados.

2. La solicitud de inscripción o modificación deberá contener como mínimo la siguiente información:

- a) Documento nacional de identidad del funcionario.
 - b) Nombre y apellidos del funcionario.
 - c) Órgano u organismo o equivalente de adscripción.
 - d) Puesto de trabajo que desempeña.
 - e) Actividades administrativas autorizadas para las que se solicita la habilitación.
 - f) Fecha de efectos de la inscripción o modificación propuesta en el Registro.
 - g) Fecha de fin de la habilitación de cada actividad administrativa autorizada (para los casos de habilitación temporal).
3. La solicitud de cancelación deberá contener como mínimo la siguiente información:
- a) Documento nacional de identidad del funcionario.
 - b) Nombre y apellidos del funcionario.

- c) Órgano u organismo o equivalente de adscripción.
- d) Puesto de trabajo que desempeña.
- e) Fecha de fin de la habilitación para la actividad administrativa autorizada.
- f) Causa de la cancelación de la habilitación.

Artículo 6. Funcionamiento del registro de funcionarios habilitados.

1. La inscripción, modificación y cancelación de la habilitación de los funcionarios para realizar determinadas actividades administrativas en el Registro de Funcionarios Habilitados, se realizará por Resolución de la persona titular de la dirección general de Función Pública.

2. La habilitación se extenderá por tiempo indefinido salvo que se identifique expresamente la fecha de finalización de la misma.

3. Producida la anotación de la habilitación del funcionario, el órgano administrativo competente para la inscripción expedirá una credencial en la que se hará constar la identificación personal y administrativa del funcionario, las actividades administrativas autorizadas a las que alcanza su habilitación, la fecha de inicio de la misma y, en su caso, la fecha fin, de acuerdo con el modelo del Anexo I. Dicha credencial continuará vigente en tanto no se modifiquen o declaren finalizados las concretas habilitaciones, o en tanto no se produzca un cambio de órgano administrativo, unidad administrativa u organismo y entidades de adscripción del funcionario habilitado en cuestión.

4. Las personas autorizadas que se encuentren adscritas al órgano administrativo competente de la gestión y administración del Registro de Funcionarios Habilitados de la Dirección General de Función Pública, consultarán el Registro de Personal a efectos de la comprobación de los datos de la situación administrativa y del destino de los funcionarios habilitados, inscritos o en trámite de inscripción.

Si se detectan cambios en alguna de las circunstancias bajo las cuales se realizó la habilitación, la unidad responsable de la gestión del Registro de Funcionarios Habilitados propondrá la suspensión de esa habilitación y la remitirá al órgano administrativo que dictó la resolución de inscripción para que proceda en consecuencia.

5. Todos los órganos directivos dispondrán de acceso al Registro de Funcionarios Habilitados, al objeto de poder consultar en todo momento la relación de funcionarios/as a su cargo inscritos en el Registro de Funcionarios Habilitados.

Artículo 7. Publicidad de actuaciones administrativas.

1. En la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria se publicará una relación de todas las actuaciones administrativas autorizadas por medios electrónicos que se determinen expresamente que pueden ser objeto de habilitación.

2. En dicha Sede se publicarán, asimismo, los centros o dependencias en los que se pueda ejercitar la identificación y firma electrónica de las personas físicas interesadas en un procedimiento administrativo, así como para la realización de copias auténticas de documentos. En todo caso, todas las oficinas de asistencia en materia de registros estarán reflejadas en la mencionada relación.

Artículo 8. Interoperabilidad del registro de funcionarios de habilitados.

El Registro de Funcionarios Habilitados será plenamente interoperable con los registros de funcionarios habilitados pertenecientes a todas y cada una de las administraciones, garantizando su interconexión, compatibilidad informática, así como la transmisión telemática de las inscripciones que se incorporen al mismo y todas sus alteraciones.

JUEVES, 2 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 83

Disposición adicional primera. Unidad responsable para la gestión.

La unidad responsable para la gestión del Registro de Funcionarios Habilitados será aquella que tenga encomendadas las funciones de Registro de Personal de la Dirección General de Función Pública.

Disposición adicional segunda. Condiciones para la aplicación supletoria de la presente Orden al personal estatutario del Servicio Cántabro de Salud.

Mediante Resolución del titular de la Consejería a que se encuentre adscrito el personal estatutario, que requerirá los informes favorables, previos y preceptivos de las Direcciones Generales de Organización y Tecnología y de Función Pública, que deberá ser publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, se podrá establecer la aplicación a dicho personal de las previsiones contenidas en esta Orden con excepción de aquellas previsiones relativas a la distribución competencial de funciones y responsabilidades que en el mismo se contienen, debiendo adoptar un propio sistema de distribución competencial adaptado para su organización.

Disposición transitoria única. Inscripción en registro de funcionarios habilitados de los funcionarios adscritos a las futuras oficinas de asistencia en materia de registros.

Una vez se regulen e implanten en esta Administración las oficinas de asistencia en materia de registro, y previa comprobación de los requisitos conforme a la presente Orden, quedarán inscritos de oficio en el Registro de funcionarios habilitados para la identificación y firma electrónica de los ciudadanos, así como la expedición de copias auténticas, los funcionarios/as que se encuentren desempeñando su puesto de trabajo en dichas unidades administrativas.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Cantabria.

Santander, 4 de abril de 2019.

El consejero de Presidencia y Justicia,
P.S. consejero de Obras Públicas y Vivienda
(Decreto 58/2016, de 8 de septiembre),
José Luis Gochicoa González.

2019/3724

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER

CVE-2019-3754 *Resolución de la Presidencia de 1 de abril de 2019 sobre delegación de competencias en materia de contratación.*

Conforme se establece en el artículo 61.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Órgano de Contratación Presidente de la Autoridad Portuaria de Santander y de conformidad con el artículo 61.2 en relación con el artículo 31.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, podrá delegar sus competencias y facultades en materia de celebración de los contratos del organismo público Autoridad Portuaria de Santander.

Atendiendo a la referida previsión normativa y a los efectos de dotar de la necesaria agilidad, eficacia y operatividad a la tramitación de los respectivos expedientes, la Presidencia acuerda las siguientes delegaciones de facultades en materia de contratación:

1. En los expedientes de contratos de obras se delegan las facultades en materia de contratación, incluyendo la de aprobación del gasto, en el director del Organismo, cuando su valor estimado no exceda del importe de 40.000 euros, IVA excluido.

2. En los expedientes de contratos de suministros y de servicios se delegan las facultades en materia de contratación, incluyendo la de aprobación del gasto, en el director del Organismo y en los directivos de Infraestructuras, Explotación y Mantenimiento, Económico Financiero y Control Interno, Administración General y Servicio Jurídico, Recursos Humanos, Dominio Público, Actividades Corporativas, Secretaría General y Contratación, cuando su valor estimado no exceda de 15.000 euros, IVA excluido.

3. Todos los expedientes de contratos menores relativos a gasto o inversión, deberán ser tramitados conforme al modelo de propuesta denominado expedientes superiores a 5.000 €, más IVA.

Una vez aprobadas las anteriores delegaciones, queda sin efecto la Instrucción 1/2009, de 30 de octubre, para la tramitación de expedientes de gasto e inversión.

Santander, 1 de abril de 2019.

El presidente,

Jaime González López.

2019/3754

CVE-2019-3754

JUEVES, 2 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 83

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2019-3684 *Decreto 145/2019 de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil.*

Por Decreto de Alcaldía nº 145/2019 de fecha 15 de abril y al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 y concordantes de R.D. 2568/86, se ha procedido a delegar en la concejala D^a. Gema Pelayo Manteca la competencia para la celebración del matrimonio civil entre D. Moisés Castro González-Cordero y D^a. Blanca Esther Pérez Echevarría que tendrá lugar el día 20 de abril del presente año en Reocín.

Reocín, 15 de abril de 2019.

El alcalde,

Pablo Diestro Eguren.

2019/3684

3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

CVE-2019-3725 *Relación de expedientes formalizados por el Gobierno de Cantabria durante el mes de marzo de 2019 por importe superior a 100.000,00 euros.*

A los efectos previstos en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace pública la relación de expedientes formalizados por el Gobierno de Cantabria durante el mes de marzo de 2019 por importe superior a 100.000,00 euros.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

EXPEDIENTE	DESCRIPCIÓN DEL EXPEDIENTE	ADJUDICATARIO	DIRECCIÓN DEL ADJUDICATARIO	IMPORTE	FECHA DE FORMALIZACIÓN	PROCED. DE ADJUD.
2018.1.02.02.0008	ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA (Lote 2)	TRAZO TECNIC S.L.	CL LUIS SALGADO LODEIRO, NAVE 3 9 39012 SANTANDER	145.200,00	08-03-2019	PROC. ABIERTO

Santander, 11 de abril de 2019.
El consejero de Presidencia y Justicia,
P.D. la secretaria general
(Resolución de 21 de diciembre de 2018),
Noelia García Martínez,

2019/3725

AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER

CVE-2019-3753 *Resolución de la Presidencia de 1 de abril de 2019 sobre designación de la Mesa de Contratación Permanente.*

De conformidad con la Disposición Adicional 39ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el régimen jurídico de los contratos que celebren Puertos del Estado y las Autoridades Portuarias será el establecido en dicha Ley para las entidades del sector público que, siendo poderes adjudicadores, no tienen la consideración de Administración Pública.

La Presidencia de la Autoridad Portuaria de Santander, de conformidad con lo dispuesto en la referida previsión normativa, con la finalidad de constituir la Mesa de Contratación permanente que asista a este Órgano de Contratación de la Autoridad Portuaria de Santander, ha resuelto:

PRIMERO.- Constituir con carácter permanente la Mesa de Contratación de la Autoridad Portuaria de Santander, con la siguiente composición:

Presidente: Directora del Puerto.

Secretario: Jefe del Departamento de Secretaría General y Contratación.

Vocal 1: Jefe del Departamento de Administración General y Servicio Jurídico.

Vocal 2: Jefe del Departamento Económico Financiero y Control Interno.

Vocal 3: En función del contrato y de las respectivas competencias, Jefe de Área, Departamento o División que se designe.

SEGUNDO.- Funciones de la Mesa de contratación:

a) La calificación de la documentación acreditativa de la personalidad, y si fuese necesario de la representación y capacidad para contratar, así como de la documentación relativa a las causas de exclusión para contratar.

b) La valoración de la solvencia económica y financiera, técnica y profesional.

c) La notificación de los defectos subsanables y determinación de los empresarios admitidos o no admitidos a la licitación.

d) La valoración de las ofertas. En los supuestos de que la valoración de las proposiciones deba tener en consideración criterios diferentes del precio, la Mesa deberá solicitar, antes de formular la propuesta, aquellos informes técnicos que considere precisos. Estos informes también se podrán solicitar cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del Pliego.

e) La celebración de la apertura pública de las ofertas económicas y la resolución de cuentas incidencias ocurran en ella.

f) La valoración de la concurrencia de las ofertas anormales o desproporcionadas, previa tramitación del procedimiento establecido en las presentes Instrucciones.

g) La elevación de las propuestas de adjudicación del contrato al órgano de contratación.

TERCERO.- En ausencia de la directora, la Mesa estará presidida por quien la sustituya legalmente. En ausencia del Secretario, realizará sus funciones quien le sustituya con igual rango o funciones.

A falta del Jefe del Departamento Económico Financiero y Control Interno, salvo delegación, realizará sus funciones quien le sustituya en su ausencia. En el caso del resto de vocales, salvo

JUEVES, 2 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 83

delegaciones, realizarán sus funciones en la Mesa quienes les sustituyan normalmente en sus funciones por ausencia.

CUARTO.- Cuando la especialidad de los contratos así lo aconseje, por la Presidencia se podrán constituir Mesas de Contratación singulares y distintas, introduciendo los cambios necesarios en los respectivos pliegos de condiciones particulares que en cada caso se aprueben.

QUINTO.- Cuando así lo requiera la naturaleza del contrato a adjudicar, la Mesa de Contratación podrá proponer la incorporación a la misma de cuantos asesores crean convenientes en razón de sus especiales conocimientos técnicos, sin que tengan la consideración de miembros de la Mesa de Contratación. No tendrán otra función que la de informar y asesorar en forma no vinculante a sus componentes.

SEXTO.- Para la válida constitución de la mesa de contratación a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requiere la asistencia, física o telemática, de al menos tres de sus miembros, debiendo ser dos de ellos, el Presidente y el Secretario, o quienes les sustituyan.

SÉPTIMO.- El Presidente tendrá voto de calidad en caso de empates y de cada sesión deberá levantarse la correspondiente acta que será firmada por todos. Los miembros de la Mesa no podrán abstenerse y podrán hacer constar los votos particulares en su caso.

OCTAVO.- La Mesa de Contratación está facultada en la persona de su Presidencia y/o de la Secretaría, para señalar las fechas de apertura de las ofertas presentadas, así como para recabar de los licitadores cuantos documentos, acreditaciones y constitución de garantías sean precisos para proponer y formalizar la contratación.

Santander, 23 de abril de 2019.

El presidente,

Jaime González López.

2019/3753

CVE-2019-3753

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2019-3729 *Anuncio de subasta para la adjudicación de 10 permisos de caza de rececho venado (machos no medallables) en Montes de Utilidad Pública números 216 y 217.*

El próximo día 22 de mayo de 2019, a partir de las 12:30 horas, tendrá lugar en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de la Hermandad de Campoo de Suso la subasta para la adjudicación de los permisos que se relacionan: 10 permisos de rececho venado (machos no medallables) dentro del término municipal, MUP nº 216 y 217, y por el procedimiento de pujas a la llana, admitiéndose también ofertas en sobre cerrado, que deberán contener fotocopia del NIF del oferente y cheque expedido a favor de este Ayuntamiento por el importe ofertado, señalando el número de permisos por los que se hace la oferta.

El pliego de condiciones por el que se regirá la subasta, aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 16 de abril de 2019, se encuentra a disposición de cuantos interesados lo soliciten en las dependencias municipales.

La Hermandad de Campoo de Suso, 17 de abril de 2019.

El alcalde,

Pedro Luis Gutiérrez González.

[2019/3729](#)

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE BAREYO

CVE-2019-3765 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 3/2019.*

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 15 de abril de 2019 el expediente de modificación de créditos nº 3 dentro del presupuesto general del ejercicio de 2019, dicho expediente estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, conforme a lo dispuesto en los artículos 177 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos interponer frente al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes.

Bareyo, 24 de abril de 2019.

El alcalde,

José de la Hoz Lainz.

2019/3765

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2019-3763 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria número 2/2019.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 24 de abril de 2019, ha aprobado inicialmente el expediente nº 2 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Comillas para el ejercicio 2019.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Comillas, 24 de abril de 2019.

La alcaldesa,
María Teresa Noceda.

2019/3763

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE REINOSA

CVE-2019-3744 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019 y plantilla de personal.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa para el ejercicio 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	2019
1	GASTOS DE PERSONAL	192.078,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	98.560,00
3	GASTOS FINANCIEROS	1.335,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	33.283,20
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	21.955,32
Total Gastos		347.211,52

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	2019
1	IMPUESTOS DIRECTOS	58.700,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	2.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	42.500,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	242.511,52
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.500,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Ingresos		347.211,52

JUEVES, 2 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 83

PLANTILLA DE PERSONAL:

A) ALTOS CARGOS:

ALCALDE DEDICACIÓN PARCIAL

B) FUNCIONARIOS CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL:

SECRETARIO-INTERVENTOR.....1 PLAZA

C) PERSONAL LABORAL INDEFINIDO NO FIJO:

AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....1 PLAZA

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrá interponerse directamente Recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, con arreglo a los motivos de su número 2, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santiurde de Reinoso, 16 de abril de 2019.

El alcalde,
Borja Ramos Gutiérrez.

[2019/3744](#)

CVE-2019-3744

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2019-3739 *Aprobación, exposición pública de los padrones de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica y Tasa por Reserva de Aparcamiento (VADOS) de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por este Ayuntamiento en Junta de Gobierno Local de fecha 11 de abril de 2019 han sido aprobados los padrones cobratorios de los siguientes tributos:

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA (IBI URBANA).
- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA (IBI RÚSTICA).

Los recibos domiciliados se fraccionarán en dos pagos independientes:

El primero a fecha 5 de junio por el 60% de la cuota.

El segundo a fecha 5 de septiembre por el 40% de la cuota restante.

- TASA POR RESERVA DE APARCAMIENTO (VADOS).

Quedan expuestos al público por espacio de quince días para admisión de reclamaciones.

Se abre el periodo de cobranza en vía voluntaria durante el siguiente plazo:

Del 3 de junio al 9 de agosto del corriente año, ambos inclusive.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Contra el acuerdo citado y según autorizan los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales:

Recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de este acuerdo en el BOC, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2.c) de la Ley de Haciendas Locales.

Contra la denegación expresa o tácita de dicho recurso podrá interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de dos meses si es expresa, contados a partir del día siguiente de su notificación, y de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (el recurso de reposición se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución expresa en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su presentación (artículo 14.21 de la Ley de Haciendas Locales).

Sin perjuicio de que puedan interponer en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Astillero, 23 de abril de 2019.

El alcalde,

Francisco Ortiz Uriarte.

AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS

CVE-2019-3638 *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Decreto de fecha 01-04-2019, se han aprobado los siguientes padrones:

TIPO DE INGRESO: Impuesto Vehículos Tracción Mecánica.

EJERCICIO: 2019.

PERIODO: 1

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y lo estipulado en las ordenanzas fiscales vigentes en el municipio, se exponen al público dichos padrones durante un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante este plazo las personas interesadas podrán examinar las liquidaciones correspondientes en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen oportunas.

Finalizado el plazo citado los interesados podrán presentar:

— Recurso de reposición ante el alcalde en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2.c) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido un mes, desde la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

— El recurso contencioso-administrativo podrá interponerse ante el Juzgado del dicho orden jurisdiccional en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

La interposición del recurso de reposición, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2.i) del RDL 2/2004.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes que durante los días comprendidos entre el 17-04-2019 y el 17-06-2019, ambos inclusive, se pondrán al cobro en período voluntario los recibos correspondientes a los tributos referidos pudiéndose hacer efectivo el pago mediante domiciliación bancaria y mediante el documento de pago (recibo) en el horario de atención al público de cualquier oficina de las entidades colaboradoras que figuran en el mismo.

El Ayuntamiento remitirá los recibos a los interesados que no hayan domiciliado el pago del tributo. No obstante, si dicho documento de pago no ha sido recibido antes de 15 días de la finalización del período voluntario de pago, los interesados deberán solicitarlo en las oficinas de recaudación de este Ayuntamiento.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo, la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la citada Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Limpias, 1 de abril de 2019.

La alcaldesa-presidenta,

María del Mar Iglesias Arce.

2019/3638

CVE-2019-3638

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

CVE-2019-3711 *Aprobación y exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2019.*

Se ha aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de abril de 2019, la matrícula de contribuyentes obligados al pago del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio de 2019, y la matrícula de exentos del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio de 2019 formada por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

De conformidad con los artículos 90 y 91 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días hábiles, que se contarán a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, según previene el Real Decreto 243/1995 de 17 de febrero por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas y se regulan la delegación de competencias en materia de gestión censal de dicho impuesto.

Contra la inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como su exclusión o alteración de los datos a que se refiere el artículo 2.2. del R.D. 243/1995, cabe interponer de conformidad con el contenido del artículo 4 apartado 1 letra c) del R.D. 243/1995, recurso de reposición potestativo ante el Delegado Especial de la Agencia Tributaria de Cantabria, o directamente reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, ambos dentro del plazo de quince días hábiles, contado desde el día inmediato siguiente a la finalización del plazo de exposición de la matrícula. No puede simultanearse el recurso de reposición y la reclamación.

Meruelo, 23 de abril de 2019.

El alcalde,

Evaristo Domínguez Dosal.

2019/3711

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

CVE-2019-3688 *Aprobación y exposición pública de la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas de 2019.*

Confeccionada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Cantabria la matrícula del censo de contribuyentes de este Ayuntamiento obligados al pago del Impuesto sobre Actividades Económicas y del censo de no obligados al pago del citado impuesto, correspondiente al ejercicio 2019, queda expuesta al público por el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC, al objeto de su examen y posibles reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 90.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 4 y 15 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, podrá interponerse recurso de reposición ante el jefe de la Dependencia de Gestión de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Cantabria o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, ambos en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de la matrícula, sin que puedan simultanearse ambos recursos. El recurso podrá referirse a la inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como a la exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a que se refiere el apartado 2 del artículo 2 del mencionado Real Decreto.

Ribamontán al Mar, 11 de abril de 2019.

El alcalde,

Francisco Manuel Asón Pérez.

[2019/3688](#)

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2019-3731 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa de Mercado de los Jueves del mes de abril de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de TASA POR MERCADO DE LOS JUEVES, correspondiente al mes de abril de 2019 por un importe de 24.657,84 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido del día 11 de abril al día 6 de mayo de 2019. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 8:30 a 14:00.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 9 de abril de 2019.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

2019/3731

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CVE-2019-3715 *Información pública del inicio del expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto de nueva carretera de conexión de la autovía S-30, p.k. 1+650 al p.k. 3+350. Tramo: Polígono de Morero-Liaño. P.k. 2+750 al p.k. 3+350.*

Por resolución del excelentísimo señor consejero de Obras Públicas y Vivienda, ha sido aprobado, con fecha 25 de marzo de 2019, el inicio del expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto reseñado.

Con los efectos establecidos en los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se abre información pública del expediente expropiatorio, durante el plazo de veinte días contados a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

La relación de titulares y bienes afectados se indica en la lista que al final se incluye.

Dicho expediente se hallará de manifiesto en los Organismos que más abajo se detallan para que pueda ser examinado, siendo posible presentar alegaciones, por escrito, a los únicos efectos de rectificar posibles errores padecidos al relacionar los titulares o bienes afectados.

- Ayuntamiento de El Astillero, Ayuntamiento de Villaescusa; y
- Consejería de Obras Públicas y Vivienda. Sección de Expropiaciones (calle Alta, 5, 1.ª, 39008 Santander).

Santander, 15 de abril de 2019.
El director general de Obras Públicas,
Manuel del Jesus Clemente.

RELACIÓN DE AFECTADOS
EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA INCOADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE "NUEVA CARRETERA DE CONEXIÓN DE LA AUTOVÍA S-10 CON LA AUTOVÍA S-30, P.K. 1+650 AL P.K. 3+350. TRAMO: POLIGONO DE MORERO - LIAÑO. P.K. 2+750 AL P.K. 3+350".

TÉRMINO MUNICIPAL: EL ASTILLERO.

FINCA	POL.	PAR.	TITULAR/ES	DOMICILIO	OCUPACIÓN DEFINITIVA (m ²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m ²)	USO/CULTIVO
1-0	24541	07	AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO	CL San José 10. 39610. Astillero. CANTABRIA	3.623	407	PRADO
2-0	5	24	SEPI DESARROLLO EMPRESARIAL SA SME	CL Velázquez 134 I. 28006. Madrid. MADRID	278	-	PRADO
3-0	24541	06	AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO	CL San José 10. 39610. Astillero. CANTABRIA	-	2.099	PRADO

TÉRMINO MUNICIPAL: VILLAESCUSA.

FINCA	POL.	PAR.	TITULAR/ES	DOMICILIO	OCUPACIÓN DEFINITIVA (m ²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m ²)	USO/CULTIVO
4-0	1	324	GOBIERNO DE CANTABRIA	CL Hernán Cortés Economía y Hacienda 9. 39003. Santander.	13.383	1.250	PRADO

2019/3715

CVE-2019-3715

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

CVE-2019-3719 *Extracto de la Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, HAC/29/2019, de 9 de abril de 2019, por la que se convocan las subvenciones destinadas a fomentar las actividades de entidades dedicadas a la prevención de riesgos laborales.*

BDNS (Identif.): 451379.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios y sus requisitos.

1. Podrán acogerse a las ayudas convocadas mediante la presente convocatoria:

a) Para las ayudas del art. 1.a): Las organizaciones sindicales que no reúnan la condición de más representativas de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.

b) Para las ayudas del art. 1.b): Las organizaciones sindicales que reúnan la condición de más representativas de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y la Ley de Cantabria 4/2009, de 1 de diciembre, de Participación Institucional de los Agentes Sociales en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

c) Para las ayudas del art. 1.b): Las organizaciones empresariales más representativas, conforme a la Disposición Adicional Sexta de del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, y la Ley de Cantabria 4/2009, de 1 de diciembre, de Participación Institucional de los Agentes Sociales en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

2. Para tener derecho a estas ayudas las organizaciones solicitantes deberán haber realizado, con anterioridad a la publicación de la presente Orden, el plan de prevención, la evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva.

3. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiario quienes se hallaren en alguna de las circunstancias a que se refieren los puntos 2 y 3 del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Segundo. Objeto.

Estas subvenciones tienen por objeto, para el año 2019, en régimen de concurrencia competitiva, el desarrollo de las actividades que en materia de prevención de riesgos laborales realicen los agentes sociales y económicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria distinguiendo:

Agentes sociales con menos representatividad sindical.

Agentes sociales más representativos con mayor participación institucional.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden HAC/22/2016, de 9 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a fomentar las actividades de entidades dedicadas a la prevención de riesgos laborales (BOC núm. 120, de 22 de junio de 2016), modificada por la Orden HAC/31/2017, de 9 de junio (BOC núm. 118, de 20 de junio).

JUEVES, 2 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 83

Cuarto. Cuantía.

La financiación de esta convocatoria de ayudas se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 15.00.494N.482 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2019 por un importe máximo de 250.000 euros, distribuido del siguiente modo: 50.000 euros para las subvenciones del apartado a) y 200.000 euros para las subvenciones del apartado b), quedando, a su vez, subdividida en; 84.000 euros para las organizaciones empresariales más representativas y 116.000 euros para las organizaciones sindicales más representativas.

Quinto. Plazo de presentación de subvenciones.

1. Las solicitudes se cumplimentarán conforme al modelo que figura como Anexo I a la Orden HAC/22/2016, de 9 de junio, se dirigirán al Director del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo y se presentarán en el Registro delegado del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo, en la Avenida del Faro-Pintor Eduardo Sanz, 19, C.P. 39012, Santander, bien directamente o a través de los medios que establece el artículo 134 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional.

Asimismo, se podrán presentar solicitudes a través de registros telemáticos conforme a las disposiciones de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días hábiles, a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria a que se refiere el art. 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Santander, 9 de abril de 2019.
El consejero de Economía, Hacienda y Empleo,
Juan José Sota Verdión.

[2019/3719](#)

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2019-3746 *Extracto de la Resolución de 17 de abril de 2019, por la que se convocan subvenciones para producción de obras y giras en materia de artes escénicas y música.*

BDNS (Identif.): 451497.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas privadas, que tengan su domicilio fiscal en Cantabria y que cumplan con los requisitos establecidos para cada modalidad en la convocatoria.

Segundo. Objeto:

La presente Resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria de subvenciones para la producción de obras y la realización de giras en materia de artes escénicas en sus diferentes modalidades (teatro, danza, circo y magia) y música, durante el año 2019.

Cada interesado podrá solicitar subvención para un máximo de dos proyectos, en cada una de las modalidades, en cuyo caso deberá presentar solicitudes distintas para cada proyecto.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden ECD/30/2016, de 11 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva para producción de obras y giras en materia de artes escénicas y música, publicada en el B.O.C. nº 79, de 26 de abril de 2016, y modificadas por las Ordenes ECD/50/2017, de 3 de mayo, B.O.C. de 11 de mayo y ECD/23/2018, de 14 de marzo de 2018, B.O.C. nº 59 de 23 de marzo.

Cuarto. Cuantía:

La cuantía máxima, asciende a 320.000,00 euros.

La cuantía de la subvención individual no superará el 90 % del coste de la actividad subvencionada, y, en todo caso, no sobrepasará las siguientes cantidades:

- Modalidad A: 12.000,00 euros.
- Modalidad B: 15.000,00 euros.
- Modalidad C: 5.000,00 euros.
- Modalidad D: 9.000,00 euros.

La cuantía de la subvención individual, será proporcional a la puntuación obtenida, que se valorará según los criterios:

Interés cultural y social del proyecto: Máximo 30 puntos.

Para valorar el interés cultural del proyecto se tendrá en cuenta la calidad del mismo, la contribución a la difusión de las artes escénicas y/o música en nuestra Comunidad Autónoma (actuaciones a realizar en Cantabria, participantes y técnicos de nuestra Comunidad Autónoma, etc.) y otros aspectos similares.

Para valorar el interés social del proyecto se tendrán en cuenta los valores sociales que aporta, las características del colectivo/s a los que va dirigido y otros aspectos similares.

JUEVES, 2 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 83

Equipo artístico y técnico con el que cuenta el proyecto: Máximo 20 puntos.

Se valorará el currículum (formación y experiencia) de las personas que realizan la labor artística y del equipo técnico puesto a disposición del proyecto.

Trayectoria (producciones y giras) durante los dos últimos años: máximo 10 puntos.

Se valorará el número de actuaciones realizadas durante los dos últimos años, la importancia y reconocimiento de los escenarios y lugares donde se realizaron, el ámbito territorial al que se extendieron (comarcal, regional, nacional o internacional) y otros aspectos similares.

Infraestructura técnica propia: Máximo 10 puntos.

Se valorarán los medios con los que cuenta el solicitante para realizar la actividad objeto de subvención, tales como locales, elementos de transporte, equipos de sonido, vestuario, escenografía y otros similares.

Plan de financiación del proyecto, valorándose especialmente la aportación económica a realizar por la compañía, medida tanto en términos absolutos como en el porcentaje que supone con respecto al presupuesto total del proyecto: máximo 30 puntos.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto. Documentación:

La solicitud de subvención, incluida la correspondiente declaración responsable, se formulará en el modelo oficial que figura como Anexo I de la Resolución de convocatoria, dirigida al consejero de Educación, Cultura y Deporte, irá firmada por el interesado o su representante legal y se acompañará de la documentación señalada en el artículo 5.4 de la Resolución de Convocatoria.

Santander, 17 de abril de 2019.

El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Francisco Javier Fernández Mañanes.

[2019/3746](#)

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2019-3747 *Extracto de la Resolución de 16 de abril de 2019, por la que se convocan subvenciones para la producción y edición musical y audiovisual.*

BDNS (Identif.): 451503.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas privadas, que tengan su domicilio fiscal en Cantabria y que cumplan con los requisitos establecidos para cada modalidad en la convocatoria.

Segundo. Objeto:

La presente Resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria de subvenciones para la producción y edición musical y de cortometrajes (de ficción, animación o documentales) y video-arte que se desarrollen en el año 2019.

Cada interesado podrá solicitar subvención para un máximo de dos proyectos, en cada una de las modalidades, en cuyo caso deberá presentar solicitudes distintas para cada proyecto.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden ECD/29/2016, de 11 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva para la producción y edición musical y audiovisual, publicada en el B.O.C. nº 79, de 26 de abril de 2016, modificada por las Ordenes ECD/49/2017, de 3 de mayo, B.O.C. nº 90 de 11 de mayo y ECD/22/2018, de 14 de marzo de 2018, B.O.C. nº 59 de 23 de marzo.

Cuarto. Cuantía:

La cuantía máxima, asciende a 180.000,00 euros:

La cuantía individual no superará el 90 % del coste de la actividad subvencionada, ni la cantidad de:

- Modalidad A: 12.000 euros.
- Modalidad B: 12.000 euros.
- Modalidad C: 5.000 euros.

La cuantía de la subvención individual, será proporcional a la puntuación obtenida, que se valorará según los criterios:

Características del proyecto de producción y/o edición: máximo 30 puntos.

Se valorará la claridad y pormenorización en la descripción del proyecto, la calidad de todos los aspectos que lo integran y su originalidad y carácter innovador.

Adecuación del proyecto a la previsión presupuestaria: máximo 20 puntos.

Se valorará la relación existente entre el coste efectivo para el desarrollo del proyecto, calculado a partir de precios de mercado, y el presupuesto elaborado por el solicitante.

Plan de financiación del proyecto, valorándose especialmente la aportación económica a realizar por el solicitante, medida tanto en términos absolutos como en el porcentaje que supone con respecto al presupuesto total del proyecto: máximo 30 puntos.

JUEVES, 2 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 83

Trayectoria del solicitante y, en su caso, de sus profesionales, en actividades relacionadas con el objeto de la convocatoria: máximo 20 puntos.

Se valorará el número, calidad y originalidad de los trabajos realizados en los dos últimos años.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto. Documentación:

La solicitud de subvención, incluida la correspondiente declaración responsable, se formulará en el modelo oficial que figura como Anexo I de la Resolución de convocatoria, dirigida al Consejero de Educación, Cultura y Deporte, irá firmada por el interesado o su representante legal y se acompañará de la documentación señalada en el artículo 5.4 de la Resolución de Convocatoria.

Santander, 16 de abril de 2019.

El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Francisco Javier Fernández Mañanes.

[2019/3747](#)

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2019-3749 *Extracto de la Resolución de 16 de abril de 2019, por la que se convocan subvenciones para la realización de actividades y proyectos culturales.*

BDNS (Identif.): 451509.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index):

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que tengan su domicilio fiscal en Cantabria.

Segundo. Objeto:

La presente Resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria de subvenciones para la realización de actividades y/o proyectos culturales, durante el año 2019.

Cada interesado podrá solicitar subvención para un máximo de dos proyectos, en cada una de las modalidades, en cuyo caso deberá presentar solicitudes distintas para cada proyecto.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden ECD/26/2016, de 11 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva para la realización de actividades y proyectos culturales, publicada en el B.O.C. nº 79, de 26 de abril de 2016, modificadas por las Ordenes ECD/48/2017, de 3 de mayo, B.O.C. nº 90 de 11 de mayo y ECD/19/2018, de 14 de marzo de 2018, BOC nº59, de 23 de marzo.

Cuarto. Cuantía:

La cuantía máxima, asciende a 335.000,00 euros.

La cuantía individual no superará el 90 % del coste de la actividad subvencionada, y en todo caso, no sobrepasará las siguientes cantidades:

- Modalidad A: 5.000,00 euros.
- Modalidad C: 25.000,00 euros.
- Modalidad D: 8.000,00 euros.
- Modalidad E: 5.000,00 euros.
- Modalidad F: 30.000,00 euros.
- Modalidad G: 20.000,00 euros.

La cuantía de la subvención individual, será proporcional a la puntuación obtenida, que se valorará según los criterios:

Calidad e interés social de la actividad: Máximo 30 puntos.

Para valorar la calidad de la actividad cultural se tendrán en cuenta su objeto y fines, contenidos, duración, plan para su desarrollo, inserción dentro de la programación general de la entidad solicitante, continuidad en el tiempo, contribución a la difusión de la cultura, y otros aspectos similares.

JUEVES, 2 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 83

Para valorar el interés social de la actividad cultural se tendrán en cuenta los valores sociales que aporta, las características del colectivo/s a los que va dirigida, y otros aspectos similares.

Medios técnicos, humanos y materiales con los que se cuenta: Máximo 15 puntos.

Se valorará el currículum (formación y experiencia) de las personas responsables de la dirección, organización y ejecución de la actividad, así como los medios técnicos y materiales a disposición de la entidad que serán empleados en la misma (locales, equipos de sonido y audiovisuales, etc).

Actividades realizadas en los dos últimos años relacionadas con la actividad para la que se solicita subvención, valoradas en los términos señalados en el apartado a): Máximo 15 puntos.

La atención a conmemoraciones culturales, del año en curso (aniversarios de autores, obras y sucesos históricos): Máximo 10 puntos.

Plan de financiación del proyecto, valorándose especialmente la aportación económica a realizar por la entidad solicitante, medida tanto en términos absolutos como en el porcentaje que supone con respecto al presupuesto total del proyecto: Máximo 30 puntos.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto. Documentación:

La solicitud de subvención, incluida la correspondiente declaración responsable, se formulará en el modelo oficial que figura como Anexo I de la Resolución de convocatoria, dirigida al Consejero de Educación, Cultura y Deporte, irá firmada por el interesado o su representante legal y se acompañará de la documentación señalada en el artículo 5.4 de la Resolución de Convocatoria.

Santander, 16 de abril de 2019.

EL consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Francisco Javier Fernández Mañanes.

2019/3749

JUEVES, 2 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 83

FUNDACIÓN INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA

CVE-2019-3716 *Convocatoria de Programas de Dinamización de la Investigación Biosanitaria para el ejercicio 2019.*

Programa de Formación de Gestores de Investigación "Ges-Val"

Dentro de la convocatoria autonómica de programas de dinamización de la investigación biosanitaria publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 9 de enero de 2019 se incluían nueve programas distintos en tres líneas. Uno de ellos el programa de Formación de Gestores de Investigación "Ges-Val" cuyo objeto es la contratación de gestores de investigación a través de un contrato formativo en prácticas. En este programa uno de los candidatos seleccionados ha renunciado tras publicación de la resolución, sin que haya candidatos suplentes para cubrirla que cumplan los requisitos, por lo que se vuelve a convocar la plaza que ha quedado libre, con idénticas bases que las convocadas en su momento y un plazo de presentación de solicitudes de 9 de mayo a 9 de junio de 2019.

Santander, 23 de abril de 2019.

El director de Gestión,
Francisco Galo Peralta Fernández.

[2019/3716](#)

CVE-2019-3716

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2019-3748 *Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se aprueba la convocatoria 2019 de subvenciones del Ayuntamiento de Camargo con destino a proyectos de la tercera edad.*

BDNS (Identif.): 451507.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Bases de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minpah.gob.es/bdnstrans/index>) y Ayuntamiento de Camargo (<https://sede.aytocamargo.es>).

Beneficiarios:

Podrán solicitar las subvenciones previstas en esta convocatoria las Asociaciones o Entidades sociales que reúnan los siguientes requisitos:

Carecer de ánimo de lucro.

Comprender su objeto social las actuaciones en el área de mayores.

Desarrollar la actividad presentada a la convocatoria fundamentalmente en el municipio de Camargo.

Objeto: Las subvenciones deberán destinarse al siguiente objeto:

Programas y actividades socioculturales para la tercera edad que fomenten el encuentro de personas mayores en actos y eventos de marcado carácter cultural.

Programas de atención a colectivos de personas mayores para que desarrollen actividades sociales y comunitarias, que fomenten la participación en programas de habilidades de competencia con voluntariado mayor y que favorezcan espacios de encuentro y dialogo para el colectivo de personas mayores.

Bases reguladoras: La presente convocatoria se rige, en lo no expresamente previsto por la misma, por lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo, publicada en el BOC nº 176 de fecha 11 de septiembre de 2012.

Cuantía: El importe total destinado a la presente convocatoria es de 3.000,00 €. En ningún caso la subvención máxima a conceder de forma individual dentro de la presente convocatoria podrá exceder de la cantidad de 1.000,00 € por solicitud.

Plazo de presentación de solicitudes: 1 mes desde publicación del extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Camargo, 24 de abril de 2019.

La alcaldesa-presidente,
Esther Bolado Somavilla.

2019/3748

CVE-2019-3748

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2019-3751 *Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se aprueba la convocatoria 2019 de subvenciones del Ayuntamiento de Camargo con destino a proyectos de promoción de la autonomía personal.*

BDNS (Identif.): 451522.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Bases de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minpah.gob.es/bdnstrans/index>) y Ayuntamiento de Camargo (<https://sede.aytocamargo.es>).

Beneficiarios:

Podrán solicitar las subvenciones previstas en esta convocatoria, las asociaciones o entidades sociales que reúnan los siguientes requisitos:

- Carecer de ánimo de lucro.
- Comprender su objeto social las actuaciones en el área de la autonomía personal
- Desarrollar la actividad presentada a la convocatoria fundamentalmente en el municipio de Camargo.

Objeto: Las subvenciones deberán destinarse al siguiente objeto:

El desarrollo durante el ejercicio de 2019 alguno de las siguientes actividades con destino a residentes en el municipio de Camargo:

1.1 Programas y actividades de ocio y tiempo libre que promuevan la prevención del sedentarismo y la educación para la salud entre los vecinos del municipio y que fortalezcan los espacios de ocio para mayores y/o otras personas con movilidad reducida.

1.2 Campañas de información, divulgación y sensibilización en las distintas problemáticas de la tercera edad y discapacitados.

Bases reguladoras: La presente convocatoria se rige, en lo no expresamente previsto por la misma, por lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo, publicada en el BOC nº 176 de fecha 11 de septiembre de 2012.

Cuantía: El importe total destinado a la presente convocatoria es de 6.000,00 €. En ningún caso la subvención máxima a conceder de forma individual dentro de la presente convocatoria podrá exceder de la cantidad de 2.000,00 € por solicitud.

Plazo de presentación de solicitudes: 1 MES a contar desde la publicación del anuncio de esta convocatoria en el BOC.

Camargo, 17 de abril de 2019.

La alcaldesa-presidente,
Esther Bolado Somavilla.

[2019/3751](#)

CVE-2019-3751

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

CVE-2019-3537 *Información pública de expediente de autorización para la reforma de edificio y construcción de seis cabañas en parcela 34, polígono 1 del barrio de Torquiendo.*

Por D^a Marta González Rojo se ha solicitado autorización para la reforma de edificio existente en la parcela nº 34 del polígono nº 1 del Catastro de Rústica, y construcción de seis cabañas en la citada finca, sita en el barrio de Torquiendo de este municipio, la cual está calificada como suelo rústico.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en su artículo 116 y concordantes, se somete el expediente a información pública durante el plazo de quince días, contado a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOC, para que cualquier persona, física o jurídica, pueda examinar la documentación correspondiente y, en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas.

Guriezo, 2 de abril de 2019.
El alcalde,
Narciso Ibarra Garay.

[2019/3537](#)

JUEVES, 2 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 83

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

CVE-2019-3568 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de nave de ganado bovino en el barrio La Garmilla, de Carriazo.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de GANADOS PRESMANES, S. L., de concesión de autorización para construcción de nave de ganado bovino, en la finca ubicada en el barrio La Garmilla del pueblo de Carriazo, en suelo clasificado como suelo rústico de protección agrícola-ganadero.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Ribamontán al Mar, 15 de abril de 2019.

El alcalde,

Francisco Manuel Asón Pérez.

2019/3568

JUEVES, 2 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 83

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2019-3727 *Información pública de solicitud de autorización para ampliación de nave ganadera en Liaño.*

Por D. Ángel Felipe Fernández Mantecón, se tramita expediente en solicitud de autorización para ampliación de nave ganadera en la parcela con referencia catastral 39099A001000110000LK del catastro de rústica, en el municipio de Liaño.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 3/2012, de 21 de junio, por el que se modifica la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el citado expediente se somete a información pública, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria a efectos de examen y reclamaciones.

Villaescusa, 16 de abril de 2019.

El alcalde,

Constantino Fernández Carral.

[2019/3727](#)

CVE-2019-3727

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2019-3740 *Información pública de solicitud de autorización para la reconstrucción y rehabilitación de vivienda preexistente en parcela 39099A006000220000LR.*

Por D. José Luis Cuevas, en representación de María Teresa Mata Sánchez, se tramita expediente en solicitud de autorización para la reconstrucción y rehabilitación de vivienda preexistente en suelo rústico, en la parcela con referencia catastral 39099A006000220000LR del catastro municipal de rústica del término municipal de Villaescusa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 3/2012, de 21 de junio, por el que se modifica la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el citado expediente se somete a información pública, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria a efectos de examen y reclamaciones.

Villaescusa, 16 de abril de 2019.

El alcalde,

Constantino Fernández Carral.

[2019/3740](#)

7.5. VARIOS

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2019-3720 *Resolución por la que se aprueba la cancelación de la Sociedad Agraria de Transformación número 39137.*

En cumplimiento de las funciones conferidas por el Real Decreto 1391/1996 de 7 de junio, por el que se atribuye competencias a la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación de Cantabria en materia de Sociedades Agrarias de Transformación y de conformidad con el Decreto 73/2009, de 1 de octubre, por el que se regula el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se acuerda publicar en el Boletín Oficial de Cantabria, la Resolución de 23 de abril de 2019, de la Secretaría General de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación del Gobierno de Cantabria por la que se aprueba de la cancelación, de la Sociedad Agraria de Transformación N.º 39137 SAT LA PONDEROSA, con domicilio social en Carasa - Junta de Voto, de responsabilidad limitada. El acuerdo de cancelación se acordó mediante Escritura Notarial de fecha 17 de diciembre de 2018.

Dicha cancelación ha sido debidamente inscrita en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 23 de abril de 2019.

El secretario general de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Francisco José Gutiérrez García.

[2019/3720](#)

JUEVES, 2 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 83

AYUNTAMIENTO DE LOS TOJOS

CVE-2019-3734 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 65, de 2 de abril de 2019, de notificación de resolución de la Alcaldía incoando propuesta de orden de ejecución.*

Advertido error en el texto del anuncio, donde dice "Que para que así conste y sirva de notificación a Ángel Fernández González, expido la presente, con el Visto Bueno de la Sra. alcaldesa del Ayuntamiento de Los Tojos, en Correpoco, a 21 de marzo de 2019".

Debe decir "Que para que así conste y sirva de notificación a Víctor Manuel Jiménez Escudero, expido la presente, con el Visto Bueno de la Sra. ALCALDESA del Ayuntamiento de Los Tojos, en Correpoco, a 21 de marzo de 2019".

Los Tojos, 15 de abril de 2019.

La alcaldesa,
Belén Ceballos de la Herrán.

2019/3734

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

CVE-2019-3586 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para instalación de estabulación de ganado bovino en el barrio de La Garmilla, de Carriazo.*

Solicitada por GANADOS PRESMANES, S. L., licencia de actividad para instalación de estabulación de ganado bovino, que se desarrollará en el pueblo de Carriazo, sito de La Garmilla, incluida en los Anexos C de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y del Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado aprobado por Decreto 19/2010, de 18 de marzo.

En cumplimiento de los artículos 32.4.b) de Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y 74 del Reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado aprobado por Decreto 19/2010, de 18 de marzo, se procede a abrir período de información pública por plazo de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Ribamontán al Mar, 15 de abril de 2019.

El alcalde,
Francisco Manuel Asón Pérez.

2019/3586

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SALA DE LO SOCIAL

CVE-2019-3721 *Notificación de sentencia en recurso de suplicación 182/2019.*

Don Luis Gabriel Cabria García, letrado de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de recursos de suplicación, a instancia de D. JOSÉ ALCONERO CAMARERO frente a MADRAZO SÁNCHEZ, MUTUA FREMAP, INSS y TGSS e ITC MADCAL, S. L., en los que se ha dictado resolución de Sentencia de fecha 12-4-19 cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

"Desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por D. José Alconero Camarero, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander de fecha 6 de noviembre de 2018, en virtud de demanda formulada por el recurrente contra INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, MUTUA FREMAP, MADRAZO, S. L. e ITC MADCAL, S. L., en materia de incapacidad permanente y, en su consecuencia, confirmamos la sentencia recurrida".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a las mercantiles MADRAZO, S. L. e ITC MADCAL, S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 24 de abril de 2019.
El letrado de la Administración de Justicia,
Luis Gabriel Cabria García.

2019/3721

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2019-3752 *Notificación de sentencia 187/2018 en procedimiento despido objetivo individual 229/2018.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de despido objetivo individual, con el nº 0000229/2018 a instancia de JOSÉ DANIEL ESCOBEDO VELARDE frente a SOLUNORTE BIZKAIA, SL, en los que se ha dictado sentencia de 5 de junio de 2018, del tenor literal siguiente:

FALLO

En atención a lo expuesto, se estima la demanda interpuesta por D. Daniel Escobedo Velarde contra SOLUNORTE BIZKAIA, SL, y, en consecuencia:

- 1.- Se declara la extinción del contrato de trabajo a fecha de la presente resolución, entre la empresa demandada y el trabajador.
- 2.- Se condena a SOLUNORTE BIZKAIA, SL, a abonar a D. Daniel Escobedo Velarde la cantidad de 15.267,20 euros más los intereses del art. 29.3 ET.
- 3.- Se condena a SOLUNORTE BIZKAIA, SL, a indemnizar a D. Daniel Escobedo Velarde en la cantidad de 6.441,60 euros.

Medios de impugnación:

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este Órgano Judicial dentro del plazo de CINCO DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Depósito para recurrir:

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en el Banco Santander nº 3855000065022918, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, sindicatos, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidades locales, las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de los mismos, las entidades de derecho público reguladas por su normativa específica y los órganos constitucionales.

Consignación para recurrir:

Si recurriese la demandada no beneficiaria de justicia gratuita deberá consignar además el importe total de la condena en ingreso individualizado por tal concepto.

FIRMA.- Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- La anterior sentencia ha sido pronunciada y publicada por el/la Ilmo./a. Sr./a. Magistrado-Juez que la suscribe, el mismo día de su fecha y en Audiencia pública; se incluye el original de esta resolución en el libro de Sentencias, poniendo en los autos certificación de la misma y se notifica a cada una de las partes conforme a lo dispuesto en los artículos 56 y siguientes de la LRJS. Doy fe.

JUEVES, 2 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 83

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a SOLUNORTE BIZKAIA, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 23 de abril de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

[2019/3752](#)

CVE-2019-3752

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2019-3663 *Notificación de sentencia en procedimiento de despidos 645/2018.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de despidos / ceses en general, a instancia de SERGIO MARÍN RODRÍGUEZ, frente a FONDO DE GARANTÍA SALARIAL (FOGASA) y PROPIEDAD SONLAU, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 25-03-2019 contra el que cabe recurso de suplicación (art. 191 L.R.J.S.) EL CUAL DEBERÁ ANUNCIARSE ANTE ESTE Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander en el plazo de 5 días:

IV. FALLO

Estimar la demanda interpuesta por D. SERGIO MARÍN RODRÍGUEZ contra la empresa PROPIEDAD SONLAU, S. L. y declarando improcedente el despido operado en fecha 30-9-18, declarar extinguida la relación laboral a día de hoy, condenando a la empresa a que abone a la parte actora la cantidad de 9.597,78 € en concepto de indemnización y 5.050,38 € por salarios de tramitación.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a; PROPIEDAD SONLAU, S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 5 de abril de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2019/3663

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2019-3668 *Notificación de resolución en procedimiento ordinario 217/2017 .*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000217/2017 a instancia de EVA MARÍA LASTRA HERRERO frente a LA BODEGUCA DE VELO XXI, SLU, en los que se ha dictado resolución, del tenor literal siguiente:

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de EVA MARÍA LASTRA HERRERO como parte ejecutante, contra LA BODEGUCA DE VELO XXI, S. L., como parte ejecutada, conforme se señala en el razonamiento jurídico supraescrito, por el importe de 823,36 € más 123,50 € para intereses y costas provisionales.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el Secretario Judicial (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación,

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a LA BODEGUCA DE VELO XXI, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 9 de abril de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2019/3668

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2019-3732 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 20/2019.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES, con el nº 000020/2019 a instancia de ÁNGELES DÍAZ LUQUE, LILIAN VERÓNICA MELÉNDEZ y MIRELLA PÉREZ MELLO frente a I NORTE DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO, SLU, en los que se ha dictado DECRETO de fecha 5 de abril de 2019, del tenor literal siguiente:

Declarar al ejecutado I NORTE DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO, SLU, en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá, a todos los efectos, como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por la cantidad de 40.393,67 €.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a I NORTE DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO, SLU, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 9 de abril de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2019/3732

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2019-3733 *Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos no judiciales 115/2018.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos no judiciales, con el nº 0000115/2018 a instancia de BORJA GÓNZALEZ GÓMEZ frente a RAPID MEDICAL ESPAÑA, SL, en los que se ha dictado resolución, del tenor literal siguiente:

Declaro la nulidad de Auto despachando ejecución dictado con fecha 30/10/2018 y de las resoluciones dictadas con posterioridad al mismo, acordando el archivo de la ejecución.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a RAPID MEDICAL ESPAÑA, SA, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 23 de abril de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2019/3733

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2019-3735 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 22/2019.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del juzgado de lo Social Nº 5 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, a instancia de BEGOÑA MARTÍNEZ AGÜERO, MARÍA EUGENIA TRUEBA FRAILE, M FLORENTINA ORTIZ RUIZ y ELENA POO SALAS, frente a STORE CALDERÓN DE LA BARCA, SL, en los que se ha dictado AUTO de fecha 8/4/19 y DECRETO de fecha 8/4/19:

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a STORE CALDERÓN DE LA BARCA, SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 11 de abril de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2019/3735

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2019-3736 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 8/2019.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, a instancia de ALEJANDRA JUBERA PÉREZ, frente a I NORTE DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO, SLU, en los que se ha dictado DECRETO de fecha 10/04/2019, contra el que cabe recurso de revisión dentro del plazo de 3 días:

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a I NORTE DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO, SLU, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 11 de abril de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2019/3736

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2019-3737 *Notificación de resolución en procedimiento de despidos/ceses en general 716/2018.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, a instancia de MARTA MORALES CALDERÓN, frente a BONSABOR NORTE, SLU, en los que se ha dictado resolución de fecha 25-03-2019, contra la que no cabe recurso alguno:

IV. FALLO

Estimar parcialmente la demanda interpuesta por MARTA MORALES CALDERÓN contra la empresa BONSABOR, SLU, y declarando nulo el despido operado en fecha 24-10-18, declarar extinguida la relación laboral a día de hoy, condenando a la empresa a que abone a la parte actora la cantidad de 13.966,17 € en concepto de indemnización y 3.473,10 € en concepto de salarios de tramitación.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a; BONSABOR NORTE, SLU, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 5 de abril de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2019/3737

JUEVES, 2 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 83

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2019-3556 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 279/2018.*

Doña Diana Martín Bolado, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 6 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de C. PROPIETARIOS CALLE ARCO IRIS, Nº 4, DE SANTANDER, frente a RAFAEL GABARRI ESCUDERO, en los que se ha dictado la sentencia de fecha 25 de marzo de 2019, contra el que cabe recurso de apelación en el plazo de VEINTE DÍAS.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a RAFAEL GABARRI ESCUDERO, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 10 de abril de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
Diana Martín Bolado.

2019/3556

CVE-2019-3556